



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

36



BUENOS AIRES, 25 ENE 2010

VISTO el expediente N° 4821/09 –con 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 245/06 y Ordenanza del Consejo Superior N° 319/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 215 del 24 de junio de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de *especialista en salud social y comunitaria.*

*RP
S1*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

36



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Superior y la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 215 del 24 de junio de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, según el plan de estudios

H
jzT
G



Ministerio de Educación



y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 215 del 24 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sy
H
T
G*

RESOLUCIÓN N° 36

36

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado otorgado por universidades públicas, privadas o reconocidas por el Ministerio de Educación, del área de la salud.
- ✓ Cumplir funciones en los Centros de Salud.
- ✓ Tener más de un año de egresado.
- ✓ Prueba de suficiencia en idioma inglés o aprobación del Módulo de Inglés de carácter extracurricular.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Sociedad y Salud	30
02	Epidemiología Comunitaria	30
03	Las Políticas de Salud	30
04	Programación Local	40
05	Sistemas de Registro y de Información en Salud	40

SEGUNDO AÑO:

06	Equipos de Trabajo en Salud	40
07	Trabajo Comunitario	40
08	Redes Sociales	40
09	Actualización en el Manejo de Problemas de Salud Prevalentes	40
10	Salud Ambiental	40

TERCER AÑO:

PRIMER SEMESTRE		
11	Seminario de Integración I	60
12	Trabajo de Campo I (Tutoriado)	90
SEGUNDO SEMESTRE		
13	Seminario de Integración II	60
14	Trabajo de Campo II (Tutoriado)	90

sy.

R 1 G



Ministerio de Educación

36



OTROS REQUISITOS:

- ✓ Inglés: 60 horas.
- ✓ Trabajo Final.

(Signature) **CARGA HORARIA TOTAL: 730 Horas.**

(Signature)